

Quillota, 20 de Julio de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 7618 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°3584/2022 de 11 de Julio de 2022 de Directora(s) del Departamento de Salud de Quillota al Sr. Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita aprobar **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, ID 2832-26-LE22, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad de Prestaciones Médicas e Imagenológicas LTDA.;
2. Contrato de **“Prestación de Servicios de Ecotomografía Abdominal, Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Sociedad de Prestaciones Médicas e Imagenológicas LTDA, de 06 de Julio de 2022;
3. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, Depósito a la Vista - Endosable, de 08 de julio de 2022, por un monto de \$1.365.000.- (un millón trescientos sesenta y cinco mil pesos), emitido por el Banco Santander;
4. Decreto Alcaldicio N°7.187 de 06 de Julio de 2022, que adjudicó Licitación Pública realizada a través del Sistema Mercado Público ID 2832-26-LE22, denominada **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente **“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, ID 2832-26-LE22:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Departamento de Salud 4. Adquisiciones del Departamento de Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/sgf/maom.-

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE
SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS E IMAGENOLÓGICAS LTDA

En Quillota, a 06 de julio del año 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS E IMAGENOLÓGICAS LIMITADA**, Rut N°77.441.190-9, representado legalmente por don **JUAN PATRICIO BAHAMONDES ARAYA**, cédula nacional de identidad N°6.104.890-1, ambos con domicilio en calle Carrera N°503, segundo piso, comuna de La Calera, fono 999181616 - 921758297, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante el oficio N°3.086, de fecha 13 de junio de 2022, el Director del Departamento de Salud, de acuerdo a lo establecido en el informe de la comisión evaluadora, sugiere al señor Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N°2832-26-LE22, denominada "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N°7.187, de fecha 06 de julio del año 2022, se adjudica al oferente **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS E IMAGENOLÓGICAS LIMITADA**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS E IMAGENOLÓGICAS LIMITADA**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal, a través de la Inspección Técnica, esto es, doña Patricia Espíndola Moraga, Encargada de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud de Quillota, o quien lo subrogue, dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/sgf/maom.-

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica definida, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al oferente. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 08 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero adjudicada corresponde al monto de **\$27.300.000 (veintisiete millones trescientos mil pesos) exento de IVA.** Lo anterior, por una cantidad de 1300 servicios de ecotomografía abdominal por un valor unitario de **\$21.000 (veintiún mil pesos) exento de IVA.**

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023. Por otra parte, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el Oferente en cuyo favor se haya adjudicado la propuesta deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato, es decir, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, **equivalente, al 5% del valor del contrato; deberá tener vigencia de 60 días corridos, luego del terminado el contrato.** Deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las presentes Bases de la Adquisición, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/sgf/maom.-

corresponderle. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. Por cada día de atraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 0,5 UTM, se considerarán días corridos. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al oferente facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 5 UTM del total de la contratación. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

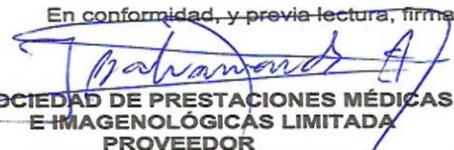
- Si el Oferente supera el límite 5 UTM conforme a lo estipulado en el artículo 27 multas por incumplimiento de las bases de licitación.
- Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- Si el oferente no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N°20.238).

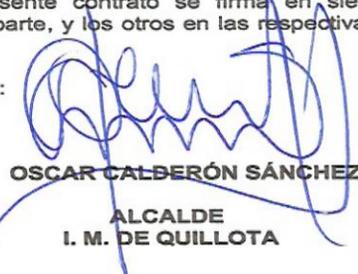
Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


**SOCIEDAD DE PRESTACIONES MÉDICAS
E IMAGENOLÓGICAS LIMITADA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
JUAN PATRICIO BAHAMONDES ARAYA**


**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARÍO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
PAULA VÁSQUEZ HENRIQUEZ
TRABAJADORA SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Departamento de Salud
4. Adquisiciones del Departamento de Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Secretaría Municipal.

PVH/DMB/sgf/maom.-